



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00177-2024-MPM/GM

Ayaviri, 22 de abril de 2024.

VISTOS:

Hoja de coordinación N° 038-2024-MPM-A/UTM/DJCI, emitido por el jefe de unidad mecánico, Informe N° 060-2024-MPM-A/SGDA-PCC emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Informe N° 380-2024-MPM/GDEL-DHM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe Técnico N° 000009-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM e Informe 91-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial; Informe N° 0107-2024-MPM-A/GAG emitido por el Gerente de Administración General y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del patrimonio municipal, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley."; mientras, el numeral 4 y 8 del artículo 56 de la citada ley, precisa que los bienes de propiedad municipal son: "(...) 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.";

Que, en tanto, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento, determina que el sistema nacional de abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la programación multianual de bienes, servicios y obras, 2) gestión de adquisiciones y 3) la administración de bienes;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "administración de bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; a su vez, el artículo 20 del mismo cuerpo normativo, precisa que este componente comprende las siguientes actividades: i) el almacenamiento de bienes muebles, ii) la distribución, iii) el mantenimiento, y la iv) disposición final;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento, (en adelante "Directiva") -que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del sistema nacional de abastecimiento- define a la baja de bienes muebles patrimoniales como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC". (Énfasis y subrayado agregado);

Que, al mismo tiempo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, en relación al trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, indica que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor." (Énfasis y subrayado agregado); en ese contexto según la normativa legal antes citada, los bienes municipales constituyen su patrimonio y son administrados de forma autónoma conforme el ordenamiento jurídico vigente; siendo así que, en la actualidad los gobiernos locales, entre otras entidades, cuentan con la Directiva N° 0006-2021-EF/54, documento que, media la adecuada gestión de bienes muebles patrimoniales. En esa línea, en esta normativa se establece causales para declarar la baja de bienes muebles patrimoniales, el trámite que se debe cumplir y criterios para la disposición final de los bienes dados de baja.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 038-2024-MPM-A/UTM/D.J.C.J. de fecha 19 de abril de 2024, el encargado de la Unidad de Taller Mecánico, remite el Informe de Evaluación N° 007-2024, que contiene la evaluación

¹ Sistema Nacional de Contabilidad



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 00177-2024-MPM/GM

técnica de bienes patrimoniales consistente en 08 implementos de tractor agrícola, donde se concluye que los indicados bienes se encuentran inoperativos y el costo de reparación será oneroso; además menciona que, la maquinaria cumplió su vida útil (10 años) y su tecnología es obsoleta. Se adjunta al informe, la ficha de evaluación de cada uno de los bienes patrimoniales, cuyos detalles se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nro. 01

DENOMINACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN	MARCA	CÓDIGO PATRIMONIAL	TIEMPO DE OPERACIÓN	CONDICIÓN	COSTO DE MANTENIMIENTO
ARADO	2008	FIANZA	04220431-0004	15 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 10,000.00
ARADO	2008	FIANZA	04220431-0007	15 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 9,300.00
RASTRA	2004	BALDAN	04227475-0002	19 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 22,400.00
RASTRA	2008	CHALLERO	04227475-0008	15 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 27,200.00
SEGADORA DE DISCO	2012	SAMASZ	67367378-0003	12 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 35,000.00
PICADORA DE FORRAJE	2012	NEW HOLLAND	67508156-0002	12 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 65,500.00
EMPACADORA DE FORRAJE	2011	JOHN DEERE	67500934-0002	12 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 49,000.00
MOLINO	2011	BISON	67363964-0001	12 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 35,000.00

Que, con Informe N° 060-2024-MPM-A/SGDA-PCC de fecha 19 de abril de 2024, el subgerente de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, en atención al documento descrito en el numeral precedente solicita la baja de los bienes patrimoniales consistente en: Arado FIANZA con código patrimonial N° 04220431-0004, Arado FIANZA con código patrimonial N° 04220431-0007, Rastra BALDAN con código patrimonial N° 04227475-0002, Rastra CHALLERO con código patrimonial N° 04227475-0008, Segadora de disco SAMASZ con código patrimonial N° 67367378-0003, Picadora de forraje NEW HOLLAND con código patrimonial N° 67508156-0002, Empacadora de forraje JOHN DEERE con código patrimonial N° 67500934-0002 y Molino BISON con código patrimonial N° 67363964-0001; sustentando su pedido en el cumplimiento de su ciclo de vida útil, su inoperatividad y el costo de reparación oneroso.

Que, con Informe N° 091-2024-MPM-A/GAG/SGCP /NSPM de fecha 19 de abril de 2024, la Subgerencia de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 000009-2024-GAG-SGCP /MPM.A/NSPM, a través del cual propone la baja de los bien patrimonial consistente en: Arado FIANZA con código patrimonial N° 04220431-0004, Arado FIANZA con código patrimonial N° 04220431-0007, Rastra BALDAN con código patrimonial N° 04227475-0002, Rastra CHALLERO con código patrimonial N° 04227475-0008, Segadora de disco SAMASZ con código patrimonial N° 67367378-0003, Picadora de forraje NEW HOLLAND con código patrimonial N° 67508156-0002, Empacadora de forraje JOHN DEERE con código patrimonial N° 67500934-0002 y Molino BISON con código patrimonial N° 67363964-0001; con características y valorización expuesto en el Anexo 01 del informe técnico; así mismo menciona que la causal de la baja es el, mantenimiento o reparación onerosa, detallando que el mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de los implementos de tractor agrícola es elevado en relación con el valor comercial de estos bienes luego de la evaluación costo beneficio. Así también, menciona que el valor neto de cada uno de los indicados bienes es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles) y su depreciación acumulada es de S/ 0.00. Se adjunta a este documento: el Anexo 01-Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales y cuadro de depreciación anual.

Que, de la revisión del presente expediente, se concluye que el expediente de baja de los bienes patrimoniales consistentes en: Arado FIANZA con código patrimonial N° 04220431-0004, Arado FIANZA con código patrimonial N° 04220431-0007, Rastra BALDAN con código patrimonial N° 04227475-0002, Rastra CHALLERO con código patrimonial N° 04227475-0008, Segadora de disco SAMASZ con código patrimonial N° 67367378-0003, Picadora de forraje NEW HOLLAND con código patrimonial N° 67508156-0002, Empacadora de forraje JOHN DEERE con código patrimonial N° 67500934-0002 y Molino BISON con código patrimonial N° 67363964-0001; cuenta con los documentos y pronunciamientos favorables de las instancias pertinentes de las Municipalidad Provincial de Melgar para proseguir con su baja del registro patrimonial; por lo que esta oficina considera legalmente viable aprobar la baja de los indicados bienes patrimoniales por la causal de mantenimiento o reparación onerosa cuyo valor neto es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles) y su depreciación acumulada es de S/ 0.00, para cada uno de los bienes, ello de acuerdo a lo determinado por la Subgerencia de Control Patrimonial en Informe Técnico N° 000009-2024-GAG-SGCP/MPM-A/NSPM que forma parte del Informe N° 091-2024- MPM-A/GAG/SGCP/NSPM de fecha 19 de abril de 2024.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 00177-2024-MPM/GM

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de los bienes patrimoniales, consistente en 08 (ocho) implementos de tractor agrícola, consistentes en:

Cuadro Nro. 02

DENOMINACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN	MARCA	CÓDIGO PATRIMONIAL	TIEMPO DE OPERACIÓN	CONDICIÓN	COSTO DE MANTENIMIENTO
ARADO	2008	FIANZA	04220431-0004	15 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 10,000.00
ARADO	2008	FIANZA	04220431-0007	15 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 9,300.00
RASTRA	2004	BALDAN	04227475-0002	19 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 22,400.00
RASTRA	2008	CHALLERO	04227475-0008	15 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 27,200.00
SEGADORA DE DISCO	2012	SAMASZ	67367378-0003	12 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 35,000.00
PICADORA DE FORRAJE	2012	NEW HOLLAND	67508156-0002	12 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 65,500.00
EMPACADORA DE FORRAJE	2011	JOHN DEERE	67500934-0002	12 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 49,000.00
MOLINO	2011	BISON	67363964-0001	12 AÑOS	INOPERATIVO	S/ 35,000.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia de Administración General en coordinación con la Subgerencia de Control Patrimonial y Subgerencia de Contabilidad, según corresponda, adopten las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la baja del bien descrito en el numeral anterior, en el aplicativo módulo patrimonio del SIGA-MEF y SINGER MF módulo patrimonio, en cualquier caso, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución para su trámite y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

CPC. B. Carlos Choque Mamani
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.D.E.L.
4. S.G.C.P.
5. U.T.I.